



## INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/MCE\_02/000021

### Administración General

#### Expediente

Nº expediente:	2025/MCE_02/000021	Título:	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO
Fecha de alta:	09/10/2025 14:41:08	Fase actual:	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
Organismo:	Administración General		
Org. que envía:	Secretaría General		

#### Evolución

Fase: EN TRAMITACIÓN

Transición: INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Desde: 09/10/2025 14:41:18 Hasta: -

Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Fase: PRESENTACIÓN DE OFICIO

Transición: PRESENTACIÓN DE OFICIO

Desde: 09/10/2025 14:41:08 Hasta: 09/10/2025 14:41:18

Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

#### Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME PROPUESTA.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	informe estabilidad.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME DE FISCALIZACION..pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME JURIDICO.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_MEMORIA	MEMORIA.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	PROVIDENCIA DE ALCALDIA.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN



## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente n.º:** 2025/MCE\_02/000021

### Informe-propuesta de Resolución

**Procedimiento:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Asunto:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Documento firmado por:** La Alcaldía

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de octubre del 2025 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 9 de octubre del 2025 la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

**SEGUNDO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha 9 de octubre del 2025 se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

### LEGISLACIÓN APPLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLBBLVOGJUXWXYQQA4	Fecha	09/10/2025 15:09:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLBBLVOGJUXWXYQQA4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLBBLVOGJUXWXYQQA4</a>	Página	1/4





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLBBLVOGJUXWXOYQQA4	Fecha	09/10/2025 15:09:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLBBLVOGJUXWXOYQQA4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLBBLVOGJUXWXOYQQA4</a>	Página	2/4





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/MCE\_02/000021 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22713	GASTOS FERIA MAYO	30.000	4.000	8.613,70
338	22715	GASTOS CARNAVAL	45.000	8.000	956,91
		<b>TOTAL</b>		12.000	

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
.					



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLBBLVOGJUXWXOYQQA4	Fecha	09/10/2025 15:09:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLBBLVOGJUXWXOYQQA4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLBBLVOGJUXWXOYQQA4</a>	Página	3/4





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

150	22400	PRIMAS DE SEGUROS	6.700	5050,90	5050,90
150	21200	REP. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000	2949,10	2949,10
943	46603	TRANSF A MANCOMUNIDAD	68581,11	2.000	26.287,70
231	48000	ATENCIones BENEFICIAS Y ASISTENCIALES	11.000	2.000	2.000
<b>TOTAL</b>			12.000		

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA INTERVENTORA  
MARIA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLBBLVOGJUXWYOYQQA4	Fecha	09/10/2025 15:09:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLBBLVOGJUXWYOYQQA4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLBBLVOGJUXWYOYQQA4</a>	Página	4/4





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000021

**Informe de Control Permanente Previo:** CPP.E05.017. Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en modificación del presupuesto

**Procedimiento:** Transferencias de crédito entre partidas que pertenecen a diferentes áreas de gasto

**Asunto:** Transferencias de crédito entre partidas que pertenecen a diferentes áreas de gasto

**Documento firmado por:** Intervención

**Tipo de firma:**  Electrónica  Manual

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2025 y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se oponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: "El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales"

En concreto, se trata de un expediente de transferencias de crédito entre aplicaciones que tiene distinta área de gasto,



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOEXN534527WF6ZP6OY	Fecha	09/10/2025 14:50:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOEXN534527WF6ZP6OY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOEXN534527WF6ZP6OY</a>	Página	1/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Por tanto:

- La modificación por transferencias del expediente 2025/MCE\_02/000021 no afecta al principio de estabilidad al ser financiada con bajas en otras aplicaciones.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Interventora



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOEXN534527WF6ZP6OY	Fecha	09/10/2025 14:50:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOEXN534527WF6ZP6OY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOEXN534527WF6ZP6OY</a>	Página	2/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000021

**Informe de Control Permanente Previo:** CPP.E04.011. Aprobación de transferencia de créditos

**Procedimiento:** Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto

**Asunto:** Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto

**Documento firmado por:** Intervención

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

Créditos extraordinarios.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4	Fecha	09/10/2025 14:50:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4</a>	Página	1/6





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 150.572,71 euros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la/*misma/distinta*área de gasto, con fecha 25 de agosto del 2023 se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso es el Pleno.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4	Fecha	09/10/2025 14:50:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4</a>	Página	2/6





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 2023/MCE\_02/000003 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto será la siguiente:

### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22713	GASTOS FERIA MAYO	30.000	4.000	8.613,70
338	22715	GASTOS CARNAVAL	45.000	8.000	956,91
		<b>TOTAL</b>		12.000	

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22400	PRIMAS DE SEGUROS	6.700	5050,90	5050,90
150	21200	REP. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000	2949,10	2949,10
943	46603	TRANSF A MANCOMUNIDAD	68581,11	2.000	26.287,70
231	48000	ATENCIones BENEFICIAS Y ASISTENCIALES	11.000	2.000	2.000
		<b>TOTAL</b>			



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4	Fecha	09/10/2025 14:50:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4	Página	3/6





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**QUINTO.**-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEXTO.**- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**SEPTIMO.**- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4	Fecha	09/10/2025 14:50:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4</a>	Página	4/6





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.**-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4	Fecha	09/10/2025 14:50:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4</a>	Página	5/6





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

FAVORABLE.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

MARIA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4	Fecha	09/10/2025 14:50:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOAOSZ6V6ABQGJY2OL4</a>	Página	6/6





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000021

### Informe Jurídico

**Procedimiento:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Asunto:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Documento firmado por:** La Secretaría

### INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 9 de octubre del 2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, La Secretaria Interventora emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE	Fecha	09/10/2025 14:50:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE</a>	Página	1/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE	Fecha	09/10/2025 14:50:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE</a>	Página	2/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito **entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno** de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

**CUARTO.** Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, **seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.**

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

**B.** Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia, así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE	Fecha	09/10/2025 14:50:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE</a>	Página	3/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**C.** Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

**D.** A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

**F.** A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE	Fecha	09/10/2025 14:50:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE</a>	Página	4/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el de la propia Corporación.

**H.** El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** De acuerdo con la legislación aplicable, La Secretaria Interventora concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA INTERVENTORA  
MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE	Fecha	09/10/2025 14:50:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLOBUZST5M2MQFD5YECE</a>	Página	5/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000021

### Memoria de Alcaldía

**Procedimiento:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Asunto:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Documento firmado por:** Alcaldía

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1. MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 2025/MCE\_02/000021 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22713	GASTOS FERIA MAYO	30.000	4.000	8.613,70
338	22715	GASTOS CARNAVAL	45.000	8.000	956,91
		<b>TOTAL</b>		12.000	

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22400	PRIMAS DE SEGUROS	6.700	5050,90	5050,90



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLP4R4V26YSAH54PV6U	Fecha	09/10/2025 15:09:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLP4R4V26YSAH54PV6U	Página	1/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

150	21200	REP. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000	2949,10	2949,10
943	46603	TRANSF A MANCOMUNIDAD	68581,11	2.000	26.287,70
231	48000	ATENCIones BENEFICIAS Y ASISTENCIALES	11.000	2.000	2.000
		<b>TOTAL</b>			

### 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

### 3. JUSTIFICACIÓN

La justificación de tramitar este expediente de transferencias se debe a la necesidad de adaptar el estado del presupuesto a la situación actual del mismo, necesidades que en el momento de la realización del presupuesto no podían preverse.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLP4R4V26YSAH54VPV6U	Fecha	09/10/2025 15:09:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLP4R4V26YSAH54VPV6U">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLP4R4V26YSAH54VPV6U</a>	Página	2/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000021

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Asunto:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Documento firmado por:** Alcaldía

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de transferir créditos en la forma señalada en la memoria anexa, se hace precisa la tramitación de un expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Por todo ello,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que, por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que, por la Intervención, se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

**QUINTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KDLR3ZZR25MCZUVCEIX4I	Fecha	09/10/2025 15:09:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLR3ZZR25MCZUVCEIX4I">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KDLR3ZZR25MCZUVCEIX4I</a>	Página	1/1

